



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN



1	
2	
3	
4	
5	CONSTITUCION DE LA COMPANIA
6	" SOFISCLEAN COMPANIA LIMITADA".
7	
8	QUE OTORGAN : LOS SEÑORES ITALO
9	ALCIDES AUCATOMA ORTIZ , RUFFO
10	ANGELINO ORTIZ OROZCO Y MARIA
11	JOSEFINA PALAGUACHI .
12	
13	CUANTIA : US\$ 400,00
14	
15	DI 4 COPIAS A. R. ✓
16	
17	En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecua
18	dor , hoy día miércoles diez y siete de noviembre del año dos mil cuatro,
19	ante mí , doctor JAIME AILLON ALBAN , Notario Cuarto del Cantón Quito ,
20	comparecen : los señores ITALO ALCIDES AUCATOMA ORTIZ , casado ; RUFFO
21	ANGELINO ORTIZ OROZCO , soltero ; y , MARIA JOSEFINA PALAGUACHI , casa-
22	da , todos por sus propios derechos . - Los comparecientes son de nacio-
23	nalidad ecuatoriana , mayores de edad , domiciliados en este Cantón , le-
24	galmente capaces de acuerdo a derecho para contratar y obligarse , a
25	quienes de conocer doy fe ; y , dicen : - Que , elevan a escritura públi
26	ca el contenido de la siguiente minuta : - " SEÑOR NOTARIO : - En el pro
27	toloco de escrituras públicas a su cargo , sírvase hacer constar una más
28	que contenga la presente Constitución de una Compañía de Responsabilidad

Limitada , al tenor de las siguientes cláusulas . - PRIMERA . - COMPARE

1 CIENTES . - Concurren a suscribir el presente instrumento público , las
2 siguientes personas : - UNO . - Señor Italo Alcides Aucatoma Ortíz , ca-
3 sado . - DOS . - Señor Ruffo Angelino Ortíz Orozco , soltero . - TRES . -
4 Señora María Josefina Palaguachi , casada . - Los comparecientes son de
5 nacionalidad ecuatoriana , mayores de edad , con domicilio permanente en
6 este Cantón Quito , son hábiles y capaces para contratar y contraer obli-
7 gaciones . - SEGUNDA . - ESTATUTOS SOCIALES . - CAPITULO PRIMERO . - DE-
8 NOMINACION , OBJETO , DURACION , NACIONALIDAD Y DOMICILIO . - ARTICULO
9 PRIMERO . - DENOMINACION . - La Compañía se denomina " SOFISCLEAN COMPA-
10 ÑIA LIMITADA " . - ARTICULO SEGUNDO . - OBJETO SOCIAL . - La Compañía se
11 dedicará a las siguientes actividades . - a) Limpieza de edificios tanto
12 en su parte externa como interiormente . - b) Prestar servicios de man-
13 tenimiento y reparación de bienes inmuebles . - c) Brindar servicios de
14 limpieza , lavado , fumigación , tanto a oficinas como a plantas indus-
15 triales y casas . - d) Lavado de alfombras , vidrios , muebles , corti-
16 nas , piscinas , y de vehículos . - Para cumplir con su actividad , la
17 Compañía podrá importar maquinaria , partes , piezas y repuestos para su
18 mantenimiento , así como materia prima e insumos . - Podrá asociarse o
19 formar parte con otras Compañías sean nacionales o extranjeras , de Res-
20 ponsabilidad Limitada o Anónimas y cuyo objeto social sea similar o cone-
21 xo con su propio objeto social . - Actuará como mandataria , distribuido
22 ra o representante de las Compañías que así lo requieran . - Así mismo
23 podrá celebrar toda clase de actos y contratos civiles , mercantiles y
24 de cualquier índole , permitidos por la Ley . - ARTICULO TERCERO . - PLA-
25 ZO . - La Compañía tiene una duración de TREINTA AÑOS (30) , contados
26 a partir de la fecha de inscripción de esta escritura pública de Consti-
27 tución en el Registro Mercantil . - Este plazo podrá prorrogarse o disol

28

DR. JAIME AILLON ALBAN

- 2 -

NOTARIA
CUARTA

verse y liquidarse antes del tiempo previsto, por decisión tomada por la

1 Junta General de Socios, de conformidad con lo dispuesto en estos Esta-
2 tutos, o por las demás causas establecidas en la Ley de Compañías. -

3 ARTICULO CUARTO . - NACIONALIDAD . - La Compañía es de nacionalidad ecua-

4 toriana . - ARTICULO QUINTO . - DOMICILIO . - El domicilio principal de

5 la Compañía está radicado en el Distrito Metropolitano de Quito, podrá

6 establecer oficinas, agencias o sucursales en otras ciudades del país o

7 en el exterior. - CAPITULO SEGUNDO . - DEL CAPITAL . - ARTICULO SEXTO. -

8 CAPITAL SOCIAL . - El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS

9 DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 400,00), dividido

10 en cuatrocientas participaciones iguales e indivisibles de UN DOLAR de

11 los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 1,00); cada una . - ARTICULO -

12 SEPTIMO . - DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACION . - Los certificados de a-

13 portación que la Compañía entregará a los socios serán emitidos por la

14 suma total de participaciones que cada uno posea, los mismos que no se-

15 rán negociables, irán firmados por el Presidente y por el Gerente Gene-

16 ral . - Las participaciones pueden cederse con el consentimiento unánime

17 del capital suscrito, de preferencia a los mismos socios . - En cuanto

18 a las características y efectos se sujetarán a lo previsto en la Ley de

19 Compañías . - ARTICULO OCTAVO . - CARACTERISTICAS DE LAS PARTICIPACIONES

20 Las participaciones que comprenden los aportes de capital son iguales,

21 acumulativas e indivisibles . - Son transmisibles por herencia . - No ad-

22 miten cláusula de interés fijo . - ARTICULO NOVENO . - AUMENTO DE CAPI-

23 TAL . - El aumento de capital se acordará mediante resolución de la Jun-

24 ta General convocada y constituida para resolver sobre este asunto . - Los

25 socios tendrán derecho de preferencia a suscribirlo en proporción a sus

26 aportes sociales . - CAPITULO TERCERO . - GOBIERNO Y ADMINISTRACION . -

27 ARTICULO DECIMO . - ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA . - La Compañía está

28

gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presiden-

1 te y el Gerente General . - ARTICULO DECIMO PRIMERO . - DE LA JUNTA GENE
2 RAL DE SOCIOS . - La Junta General , formada por los socios legalmente
3 convocados y reunidos , es el órgano supremo de la Compañía y tiene las
4 atribuciones y deberes previstos en la Ley de Compañías y en los presen-
5 tes Estatutos Sociales . - Tiene facultad para resolver todos los asuntos
6 relativos a los negocios sociales y podrá tomar decisiones que creyere -
7 convenientes para la adecuada marcha de la Empresa . - ARTICULO DECIMO
8 SEGUNDO . - DEL QUORUM . - DEL QUORUM DE INSTALACION . - La Junta General
9 no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar , en prime-
10 ra convocatoria , si los concurrentes a ella no representan más de la
11 mitad del capital suscrito . - En segunda convocatoria se reunirá con el
12 número de socios presentes , debiendo expresarse así en la convocatoria
13 que se realice . - DEL QUORUM DE DECISION . - Las decisiones a que llega
14 re la Junta General de Socios , se tomarán con la aprobación del cincuen
15 ta y uno por ciento de votos del capital suscrito presente . - Cada par-
16 ticipación dará derecho a un voto en las juntas generales . - Los votos
17 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría . - Las resolucio-
18 nes de la junta general son obligatorias para todos los socios , inclusi
19 ve para los no asistentes , así como para los que votaren en contra , sin
20 perjuicio del derecho de impugnación , de conformidad con la Ley . - AR
21 TICULO DECIMO TERCERO . - ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL . - Están con
22 templadas en el artículo ciento diez y ocho de la Ley de Compañías - co-
23 dificada - y además le corresponde las siguientes : - a) Fijar la polí-
24 tica para el funcionamiento de la Compañía . - b) Designar y remover ,
25 por causas legales , al Presidente y al Gerente General ; así como fijar
26 sus remuneraciones . - c) Aprobar el presupuesto anual , las cuentas y
27 balance preparados por el Gerente General . - d) Decidir respecto a la
28

DR. JAIME AILLON ALBAN



NOTARIA CUARTA

1 amortización de las partes sociales . - e) Resolver acerca de la forma
2 del reparto de utilidades de acuerdo con la Ley . - f) Consentir en la
3 cesión de participaciones y la admisión de nuevos socios . - g) Decidir
4 acerca del aumento y/o disminución de capital y de la prórroga del contra
5 to social . - h) Decidir el gravamen o la enajenación de los inmuebles
6 de la Compañía . - i) Resolver sobre la disolución anticipada de la Com
7 pañía . - j) Acordar la exclusión de uno o varios socios , de acuerdo -
8 con las causales establecidas en el artículo ochenta y dos de la Ley de
9 Compañías . - k) Disponer que se inicien las acciones correspondientes
10 en contra de los administradores . - l) Aprobar el presupuesto anual de
11 la Compañía . - m) Ejercer las demás facultades y atribuciones previstas
12 en la Ley de Compañías y en estos Estatutos . - ARTICULO DECIMO CUARTO.-
13 CLASES DE JUNTA . - CONVOCATORIA . - La junta general es ordinaria y ex-
14 traordinaria y se reunirá en el domicilio principal de la Compañía . -
15 LAS ORDINARIAS se reunirán por lo menos una vez al año , dentro del pri-
16 mer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de -
17 la Compañía y conocerán el balance anual , los informes que presente el
18 Gerente General , la distribución de utilidades y cualquier otro asunto
19 puntualizado en la convocatoria . - Las Juntas EXTRAORDINARIAS se reuni-
20 rán en cualquier época del año en que fueren convocadas . - Tanto en la
21 junta ordinaria como en la extraordinaria se reunirán previa convocatoria
22 del Presidente o del Gerente General , o por su propia iniciativa o a
23 pedido de un número de socios que representen por lo menos el diez por
24 ciento del capital suscrito , para tratar los asuntos puntualizados en la
25 convocatoria . - Las convocatorias se efectuarán mediante carta suscrita
26 por el Presidente o por el Gerente General , dirigida a cada socio , al
27 domicilio que tenga registrado en la Compañía , por lo menos con ocho -
28 días de anticipación al día fijado para la reunión , no serán contabili-

zados ni el día en que se convoca , ni el día de la reunión . - JUNTA U-

1 NIVERSAL cuando todos los socios se encuentren reunidos personalmente o
2 representados , en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacio-
3 nal , podrán sin necesidad de convocatoria constituirse en junta universal
4 de socios para tratar y resolver cualquier asunto , siempre que esté pre-
5 sente o representado todo el capital pagado , y los asistentes , quienes
6 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad , acepten por unanimi-
7 dad la celebración de la junta , de conformidad con lo dispuesto en el
8 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías . - Las actas
9 de las juntas se llevarán en hojas móviles , escritas a máquina en el an-
10 verso y reverso , deberán ser foliadas con numeración continua y sucesi-
11 va y rubricadas una por una por el Gerente General que hace las veces de
12 Secretario o por el Secretario Ad-hoc . - ARTICULO DECIMO QUINTO . - DI-
13 RECCION DE LA JUNTA . - Las sesiones de las junta general serán dirigi-
14 das por el Presidente de la Compañía , el Gerente General actuará como -
15 Secretario . - En caso de ausencia o impedimento legal del Presidente lo
16 reemplazará el socio designado por la junta . - Si la ausencia fuera del
17 Gerente General , actuará como Secretario de la Junta la persona que és-
18 ta designe . - ARTICULO DECIMO SEXTO . - REPRESENTACION DE LOS SOCIOS EN
19 LA JUNTA . - Los socios concurrirán a la junta personalmente o por medio
20 de sus mandatarios debidamente acreditados con un Poder Notarial , o con
21 una nota dirigida al Gerente General con carácter especial para cada jun-
22 ta . - Los administradores no podrán representar a los socios . -ARTICU-
23 LO DECIMO SEPTIMO . - QUORUM Y VOTACIONES . - La Junta General se consi-
24 derará válidamente instalada en la primera convocatoria , cuando los con-
25 currentes representen más de la mitad del capital social . - En segunda
26 convocatoria se reunirán con el número de socios que asistan , debiendo
27 expresarse este particular en la convocatoria . - Las decisiones se toma
28

DR. JAIME AILLON ALBAN



NOTARIA CUARTA

1 rán por mayoría de votos del capital concurrente entendiéndose que los
2 socios tienen derecho a un voto por cada participación de un dólar .-Los
3 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría . - Las reso-
4 luciones de la junta general son obligatorias para todos los socios ,in-
5 clusive para los ausentes y para los que votaren en contra , salvo el
6 derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías . - ARTICULO
7 DECIMO OCTAVO . - DEL GERENTE GENERAL . - El Gerente General socio o no
8 de la Compañía , será designado por la junta general , durará CINCO AÑOS
9 en sus funciones , podrá ser reelegido indefinidamente . - ARTICULO DECI-
10 MO NOVENO . - La representación legal , judicial y extrajudicial de la
11 Compañía la ejerce el Gerente General . - El representante legal podrá -
12 celebrar , a nombre de ésta toda clase de gestiones , actos y contratos,
13 con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social , de a-
14 aquellos que pudieren impedir que posteriormente la Compañía cumpla sus
15 fines . - Tendrá las atribuciones y deberes que la Ley y los Estatutos
16 Sociales le señalen . - Si no se designa un Ad- hoc , el Gerente General
17 actuará como Secretario de la junta general . - ARTICULO VIGESIMO .- DEL
18 GERENTE GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES . - El Gerente General tendrá las si-
19 guientes atribuciones : - a) Presentar a la junta general de socios, el
20 informe , el presupuesto y el balance anual que refleje la situación eco-
21 nómica de la Compañía , la cuenta de pérdidas y ganancias , la propuesta
22 de distribución de las utilidades , todo ello en el plazo de sesenta días
23 contados desde la finalización del respectivo ejercicio económico .- b)
24 Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad y la correspondencia de
25 la Compañía , cumplir y hacer cumplir la Ley , el estatuto social y las
26 resoluciones de la Junta General . - c) Dirigir el movimiento económico
27 y financiero . - d) Recibir , mediante inventario , los bienes y valores
28 sociales , entregados a su cuidado de los cuales y de su administración

1 general responderá ante la Junta General de Socios . - e) Manejar los

2 bienes y valores de la Compañía y celebrar toda clase de actos y contra-

3 tos relacionados con el objeto social sin límite de cuantía . - f) Abrir

4 y cerrar cuentas bancarias y girar sobre ellas . - g) Otorgar Poderes -

5 Generales , previa autorización de la Junta General de Socios . - Consti-

6 tuir Apoderado Especial para aquellos casos que le faculte la Ley y es-

7 tos Estatutos . - h) Actuar como Secretario en la Junta General . - i)

8 Nombrar y remover al personal de la Empresa . - j) Las demás contempla-

9 das en la Ley y en estos Estatutos . - ARTICULO VIGESIMO PRIMERO . - DEL

10 PRESIDENTE . - El Presidente , socio o no de la Compañía , durará CINCO

11 AÑOS en el ejercicio de sus funciones , podrá ser reelegido indefinida-

12 mente . - ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO . - ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE . -

13 Le corresponde : - a) Velar por el cumplimiento de la Ley , los Estatu-

14 tos Sociales y las resoluciones de la Junta General . - b) Reemplazar -

15 al Gerente General en caso de ausencia o impedimento temporal de éste . -

16 Si la ausencia o impedimento fueren definitivos , convocará cuanto antes

17 a una junta general para que designen al Gerente General . - c) Presidir

18 la Junta General de Socios . - Y , d) Las demás que le asigne la Junta

19 General de Socios . - CAPITULO CUARTO . - DISTRIBUCION DE UTILIDADES . -

20 ARTICULO VIGESIMO TERCERO . - DISTRIBUCION DE UTILIDADES . - FONDOS DE

21 RESERVA . - La Junta General distribuirá las utilidades anuales , desti-

22 nando obligatoriamente un porcentaje del cinco por ciento de las utilida-

23 des líquidas y realizadas , para formar el fondo de reserva legal hasta

24 que alcance por lo menos el veinte por ciento del capital suscrito . La

25 junta podrá acordar la formación de fondos de reserva especiales para si-

26 tuaciones que pasen de un ejercicio a otro . - Se hará el reparto de uti-

27 lidades a los trabajadores de acuerdo con la Ley . - El saldo que quedare

28 luego del pago del Impuesto a la Renta , podrá ser repartido entre los



NOTARIA CUARTA

000005

DR. JAIME AILLON ALBAN

- 5 -

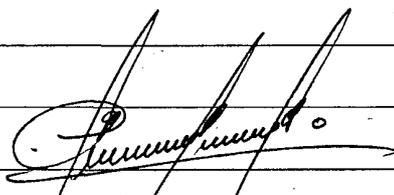
socios , en proporción al número de participaciones suscritas y pagadas por cada uno de ellos . - CAPITULO QUINTO . - FISCALIZACION Y DISOLUCION. ARTICULO VIGESIMO CUARTO . - FISCALIZACION . - La Junta General de Socios designará un fiscalizador quien se sujetará a lo previsto en el artículo ciento cuarenta y uno de la Ley de Compañías . - ARTICULO VIGESIMO QUINTO . - DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION . - Son causas de disolución anticipada de la Compañía todas las que se hallen establecidas en la Ley de Compañías y la resolución de la junta general tomada en sujeción a los preceptos legales . - ARTICULO VIGESIMO SEXTO . - DE LOS LIQUIDADORES . - En caso de disolución y liquidación de la Compañía , no habiendo oposición entre los socios , asumirá las funciones de liquidador el Gerente General ; de haber oposición a ello , la junta general nombrará un liquidador principal y su suplente , señalará sus atribuciones y deberes , en todo caso , la Junta General fijará la remuneración de los liquidadores. CAPITULO SEXTO . - DISPOSICIONES GENERALES . - ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO En todo lo no previsto en estos Estatutos se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías . - ARTICULO VIGESIMO OCTAVO . - SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL . - El capital suscrito se halla pagado en su totalidad tal como consta de la certificación del depósito de la Cuenta de Integración que se agrega como documento habilitante , y está pagado de acuerdo al siguiente cuadro : - - - - -

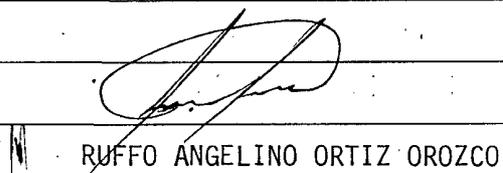
	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE %
SOCIOS				
ITALO AUCATOMA ORTIZ	390	390	390	90
RUFFO ORTIZ OROZCO	5	5	5	5
MARIA JOSEFINA PALAGUACHI	5	5	5	5
TOTAL	400	400	400	100

Usted , señor Notario , se servirá agregar las demás cláusulas de estilo ,

necesarias para la plena validez y eficacia de esta clase de instrumen-

1 tos públicos . - HASTA AQUI LA MINUTA , que queda elevada a escritura -
2 pública con todo el valor legal , y que ha sido elaborada por el señor A
3 bogado Germán Obando Castellano , con matrícula profesional número nove-
4 cientos cuatro , del Colegio de Abogados de Manabí ; y , leída que les
5 fue la misma a los señores comparecientes íntegramente por mí el Notario,
6 se ratifican en todas y cada una de sus partes ; y , firman conmigo en
7 unidad de acto . - De todo cuanto doy fe ; así como de que los otorgantes
8 me han presentado sus respectivos documentos de identificación como son:
9 cédula de identidad y comprobante de votación . -
10

11
12
13 
14 ITALO ALCIDES AUCATOMA ORTIZ
15 Ced. Idt. 020141464-6

16
17 
18 RUFFO ANGELINO ORTIZ OROZCO
19 Ced. Idt. 120389863-8
20

21
22 
23 MARIA JOSEFINA PALAGUACHI
24 Ced. Idt. 171454177-6
25

26 (firmado) Doctor Jaime Aillón Albán , Notario Cuarto del Cantón
27 Quito . - D O C U M E N T O S - H A B I L I T A N T E S :
28



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 15 DE NOVIEMBRE DEL 2004

Mediante comprobante No. **213432646**, el (la) Sr. **ITALO ALCIDES**

AUCATOMA ORTIZ

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **400.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **SOFISCLEAN CIA. LTDA.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
AUCATOMA ORTIZ ITALO ALCIDES	US.\$.	390.00
ORTIZ OROZCO RUFFO ANGELINO	US.\$.	5.00
PALAGUACHI MARIA FOSEFINA	US.\$.	5.00
	US.\$.	

TOTAL US.\$. 400.00

OBSERVACIONES:

Atentamente,



Banco del Pichincha C.A.
Agencia El Centro

ANITA SANCHEZ RUIZ
FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 7031298

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: MARTINEZ JOSE SANTOS

Fecha Reservación: 28/10/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- **SOFISCLEAN CIA. LTDA.**

Aprobado 1086205

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: **26/01/2005**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. FANNY CUENCA CAPA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Se otorgó ante mí , y en fe de ello confiero
esta T E R C E R A COPIA CERTIFICADA , firmada y sellada , en -
los mismos lugar y fecha de su celebración . -



Dr. Jaime Aillón Albán ,
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



DR. JAIME AILLON ALBAN

000007

NOTARIA
CUARTA

...ZÓN: Tomé nota de la Resolución No. 04.D.IJ. 4510, de diez y nueve de noviembre del año dos mil cuatro, por la cual EL ESPECIALISTA JURIDICO DE COMPANIAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS; APRUEBA la presente escritura de CONSTITUCION DE LA COMPANIA "SOFISLEAN COMPANIA LIMITADA.", al margen de la matriz de la misma. En Quito, hoy día martes veinte y tres de noviembre del año dos mil cuatro.-

DR. JAIME AILLON ALBAN
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador



000008

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ. CUATRO MIL QUINIENTOS DIEZ** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 19 de noviembre del año 2.004, bajo el número **3161** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"SOFISCLEAN CÍA. LTDA."**, otorgada el diecisiete de noviembre del 2.004, ante el Notario **CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME AILLÓN ALBÁN**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1911**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **032840**.- Quito, a veintiséis de noviembre del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SÉCAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

